



No. 07-078144- -00004-0000

Fecha: 2010-08-18 16:49:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 14**FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES**

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: BAYER SCHERING PHARMA AG Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Alemania Dirección: Muellerstrasse 178, 13353 Berlín, Alemania Domicilio: Berlín, Alemania Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 211 86 50 E-mail: clientes@cavelier.com Domicilio: Bogotá, Colombia.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número <u>35.456.344</u> T. P. <u>23.555</u>
4	Número de expediente: <u>07-078-144</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Atentamente solicito a ese Despacho ordenar la anotación en los libros de la Propiedad Industrial del cambio de nombre del solicitante BAYER HEALTHCARE AG , domiciliada en 51368 Leverkusen, Alemania a BAYER SCHERING PHARMA AG , domiciliada en Muellerstrasse 178, 13353 Berlín, Alemania. Por lo tanto, solicito se sirva expedir el certificado de registro a favor de la Sociedad BAYER SCHERING PHARMA AG .	
6	Comprobante de pago No. <u>10-62.530</u> Fecha: <u>2 de agosto de 2010</u>	

Anexos

7

- ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$114.000, por concepto de modificaciones.
- ☒ Poderes, si fuere el caso
- ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.
- ☒ La copia auténtica del Documento que acredita el cambio de nombre solicitado esta siendo presentada en el Expediente **00.097.415**, radicada ante Su Despacho el día de hoy 18 de agosto de 2010, por lo tanto ya se encuentra en sus archivos. Por lo anterior solicito sea tenido en cuenta este documento al momento de emitir una decisión sobre la presente Solicitud de patente.

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

FIRMA

Luz Clemencia De Paez

C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

JGG

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 62,530
FECHA : AGOSTO 2 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-078144- -00004-0000

Fecha: 2010-08-18 16:49:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 14

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	175542452	02/08/2010	54,447,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	114,000.00
		TOTAL :	\$ 114,000.00

SON: CIENTO CATORCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COLO 15846-845-021-4

76
88
86



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-78144

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **591** DE

FECHA **30 DE ABRIL DE 2008** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **30 DE JULIO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

ASUNTO	Radicación	07-78144
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	003

202775

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☒

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

PCT/EP2006/00431

Fecha de Presentación Internal.

19/01/2006

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 27-46 como se radicó inicialmente
Reivindicaciones:	Folios 47-48 como se radicó inicialmente
Prioridad:	Folio 1 EP, 05001893.6, 31-01-2005

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS TROMBOEMBÓLICOS (folio 1).

El problema técnico planteado en esta solicitud esta relacionado con la necesidad de obtener un método de tratamiento de trastornos tromboembólicos mediante la administración oral de un inhibidor directo del factor Xa (folios 27 y 31; pág. 1 y 5).

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método de tratamiento, el uso de una forma de dosificación oral y una composición farmacéutica envasada que comprende un envase, un comprimido de liberación rápida de 5-cloro-N-((5S)-2-oxo-3-[4-(3-oxo-4-morfolinil)fenil]-1,3-oxazolidin-5-il)metil)-2-tiofeno carboxamida e instrucciones para administración.

Exp 2007 78144

De acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), el objeto de la solicitud se clasifica en A61K31/00, A61K31/5377, A61P7/02, A61P9/10.

3. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Se solicita en las reivindicaciones 7-8 una composición farmacéutica envasada que comprende un envase, un comprimido de liberación rápida de 5-cloro-N-(((5S)-2-oxo-3-[4-(3-oxo-4-morfolinil)fenil]-1,3-oxazolidin-5-il)metil)-2-tiofenocarboxamida e instrucciones para administración.

Sin embargo, se considera que la "composición farmacéutica envasada" contiene varios grupos de invención: el envase, el comprimido de liberación rápida del fármaco señalado y las instrucciones para administración, que no poseen una relación técnica entre sí para mantener un sólo concepto común inventivo.

Asimismo, como evidencia a la falta de unidad de invención de la "composición farmacéutica envasada" reclamada, se aclara:

- Que dos de tales grupos de invención se encuentran en diferentes áreas tecnológicas, el envase en el área de ingeniería mecánica y el comprimido de liberación rápida en el área de química farmacéutica.
- Que comprimidos de liberación rápida de 5-cloro-N-(((5S)-2-oxo-3-[4-(3-oxo-4-morfolinil)fenil]-1,3-oxazolidin-5-il)metil)-2-tiofenocarboxamida ya son conocidos en el documento WO05-060940, correspondiente a la solicitud CO06-049473, tal como se reconoce en la misma solicitud (folio 41; pág. 15).
- Que las instrucciones impresas no son objeto o materia de patentamiento sino susceptibles de ser protegidas por derechos de autor.

En consecuencia, la "composición farmacéutica envasada" no tiene unidad de invención y se recomienda que sea eliminada del alcance de la solicitud.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

De acuerdo con los artículos anteriores, las reivindicaciones 3 y 4-6 (en parte) relacionadas con el uso de una forma de dosificación oral no son patentables puesto que el uso no es un producto o un procedimiento tecnológico; por tanto, tales reivindicaciones deben eliminarse del alcance de la solicitud.

5. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

De acuerdo con el artículo anterior, las reivindicaciones 1-2 y 4-6 (en parte) relacionadas con un método de tratamiento están exceptuadas de patentabilidad; por ende, dichas reivindicaciones deben eliminarse del alcance de la solicitud.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
29 FEB. 2011

CONCEPTO TECNICO No. 235	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202079
------------------------------------	--